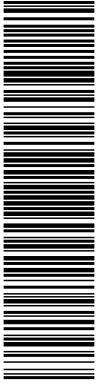


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
Dª VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
Dª ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
Dª Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
Dª VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 09:31 horas del día 1 de marzo de 2023, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermofo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

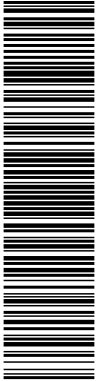
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Dª Isabel Montalvillo Samaniego asiste telemáticamente desde su domicilio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.23.02.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3934DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03&ener>

celebrada con carácter ordinario el día 1 de febrero de 2023, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.23.02.02.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2023/63 iniciado para tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023, por importe de 58.940,05€.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de febrero de 2023, en el que ordena la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos derivados de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores, y que se corresponden con gastos del ejercicio anterior, considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTA la Base de Ejecución nº 9 del Presupuesto 2023 (prorrogado) en el que se establece lo siguiente:

“El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, sin los cuales no se procederá a la tramitación:

a.-Informe-Memoria justificativo suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas de incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.

b.-Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c.-Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

d.-Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, dirigida a la persona que ostente el cargo de Concejal de Hacienda, para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.

e. Informe de la Intervención General

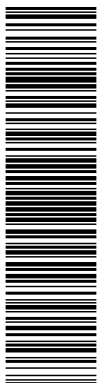
f.-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la omisión de la función interventora, aplicable conforme el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas, en su “Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales para el ejercicio 2018”.

VISTA la Memoria Económica, de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 2023.

VISTOS los Informes de omisión de la función interventora y los Informes de los centros gestores responsables del gasto, que obran en el expediente.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38
	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

VISTO el Informe de Intervención Nº 74/2023, de 14 de febrero, fiscalizando de conformidad este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos como mecanismo extraordinario de reconocimiento de obligaciones para aquellas obligaciones que por alguna razón no han seguido el procedimiento jurídico administrativo ordinario, teniendo en cuenta que el presente Informe se realiza exclusivamente a efectos del control financiero previsto en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el presente expediente.

CONSIDERANDO que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 163, 169,6, 173,5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

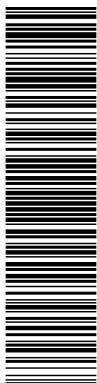
CONSIDERANDO lo establecido en la Base de Ejecución 9ª del Presupuesto Municipal 2023, relativa a la exigibilidad de los gastos y el reconocimiento extrajudicial de créditos, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

VISTO el Informe Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 1/2023.

En base a lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

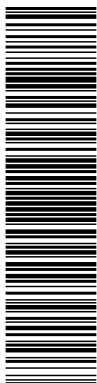
PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora, continuando con la tramitación del procedimiento a fin de que se pueda proceder con el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por importe total de 58.940,05€:

NOMBRE	CIF	Nº DTO	FECHA DTO	Nº ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR659466	15/10/202	F/2022/204	MATERIAL FONTANERIA: TUBO CRISTAL ZIMAKLIMA CONDENS/ TE PVC F.PLAST HH 45º CODO PVC F.PLAST/TERMO ELECTRICO:	330,73	9331.221.99



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR584598	31/10/2022	F/2022/2130	MATERIAL FONTANERIA PARA MINI COLE Y CEIP ATENEA: 6 CODOS/RACOR MOVIL/CODO ROSCA/MARSELLA/CON EXIO N DE GRIFO/GRIFO LAVABO	222,01	3231.221.99
CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR590688	31/12/2022	F/2023/14	CONDENS/ TE PVC F.PLAST HH 45º/ CODO PVC F.PLAST/TERMO ELECTRICO	543,34	9331.221.99
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO VALLE DE OLID SLL	B47769898	1 000364	11/10/2022	F/2022/2209	6 FAJAS DE TRABAJO CON REFUERZO LUMBAR TURBO / 2 BOTAS DE TRABAJO / 2 GAFA DE TRABAJO PERSONAL OBRAS E INSTALACIONES	618,94	1532.221.04 9331.221.04
EYLO MOTOR, S.L.	B47484290	TC3022 974	20/12/2022	F/2022/2 62 4	REVISION ORDINARIA ANUAL NISSAN TERRANO 5324CXP	303,37	1351.221.04
GRUPO LINCE ASPRONA S.L.U.	B47468319	L07 LI22-2015	30/11/2022	F/2022/2373	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.NOVIEMBRE 2022	25.846,25	9331.227.00
GRUPO LINCE ASPRONA S.L.U.	B47468319	L07 LI22-2017	02/12/2022	F/2022/237 5	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.DICIEMBRE 2022	25.846,25	9331.227.00
JOSE LUIS DIAZ MEJIA	02518021G	2022 345	29/11/2022	F/2022/2318	SUSTITUCIÓN AMORTIGUADORES DACIA DUSTER 1887HXV	421,37	1321.214.00
PLATAFORMAS BER, S.L.	B47493333	2022 5 000528	30/11/2022	F/2022/2355	REPARAR FUGA SOBRECAMION LIONLIFT 1505-FWM	271,33	9331.214.00
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9768	30/12/2022	F/2022/2695	TUBO EVACUACION Ø 110 ""B"" 3 ML. ENCOLAR / DERIVACION SIMPLE H-H 87º Ø 110 / CODO H-H 87º Ø 110 / CODO M-H 87º Ø 110 / MA	83,89	9331.221.99
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9770	30/12/2022	F/2022/2696	VALVULA LAVABO/BIDE 1 1/2"" TUBO 40 METALIZADA / VALVULA LAVABO/BIDE/FREGADERO 1 1/4"" 32 / LLAVE ESCUADRA 1/2""-3/8"" SIN T	162,30	9331.221.99
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9769	30/12/2022	F/2022/2697	PISTON INTERCAMBIABLE PRESTO 1000M (COD: 9847) / CONJUNTO MANETA PRESTO 1000M (COD: 1220)	509,41	9331.221.99
SERVIMOTO CUNDO S.L.	B47431564	202201160	29/11/2022	F/2022/2321	ADQUISICIÓN DE MANTENEDOR Y COLOCACION DEL MISMO EN MOTOS MATRICULA 5152HTX Y 5118HTX	208,12	1321.214.00

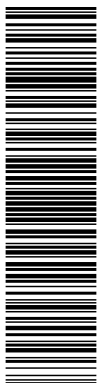


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1693368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC9A98DA3DB12EADD413CC3934DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.arroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03&ener

SOLRED S.A.	A79707345	A001376871	30/11/2022	F/2022/2414	CONSUMO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS. MES NOVIEMBRE 2022	1.252,02	1321.221.03 1351.221.03 1532.221.03 3422.221.03 9331.221.03
SOLRED S.A.	A79707345	AA0015108	31/12/2022	F/2023/18	CONSUMO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS. MES DICIEMBRE	820,32	1321.221.03 1351.221.03 9331.221.03
VEHÍCULOS CALLEJA S.L.	B47679584	1156	19/12/2022	F/2022/2588	REPARAR Y PINTAR ENTERO MENOS TECHO Y PLACA TR Y LAVADO VEHICULO	1.500,40	1321.221.03
						58.940,05	

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 58.940,05€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

NOMBRE	CIF	Nº DTO	FECHA DTO	Nº ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR659466	15/10/2022	F/2022/204	MATERIAL FONTANERIA: TUBO CRISTAL ZIMAKLIMA CONDENS/ TE PVC F.PLAST HH 45º/ CODO PVC F.PLAST/TERMO ELECTRICO:	330,73	9331.221.99
CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR584598	31/10/2022	F/2022/2130	MATERIAL FONTANERIA PARA MINI COLE Y CEIP ATENEA: 6 CODOS/RACOR MOVIL/CODO ROSCA/MARSELLA/CON EXIO N DE GRIFO/GRIFO LAVABO	222,01	3231.221.99
CADIELSA GRUPO S.L.U.	B47092283	FR590688	31/12/2022	F/2023/14	CONDENS/ TE PVC F.PLAST HH 45º/ CODO PVC F.PLAST/TERMO ELECTRICO	543,34	9331.221.99
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO VALLE DE OLID SLL	B47769898	1 000364	11/10/2022	F/2022/2209	6 FAJAS DE TRABAJO CON REFUERZO LUMBAR TURBO / 2 BOTAS DE TRABAJO / 2 GAFA DE TRABAJO PERSONAL OBRAS E INSTALACIONES	618,94	1532.221.04 9331.221.04
EYLO MOTOR, S.L.	B47484290	TC3022974	20/12/2022	F/2022/2624	REVISION ORDINARIA ANUAL NISSAN TERRANO 5324CXP	303,37	1351.221.04
GRUPO LINCE ASPRONA S.L.U.	B47468319	L07L122-2015	30/11/2022	F/2022/2373	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.NOVIEMBRE 2022	25.846,25	9331.227.00
GRUPO LINCE ASPRONA S.L.U.	B47468319	L07L122-2017	02/12/2022	F/2022/2375	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.DICIEMBRE 2022	25.846,25	9331.227.00
JOSE LUIS DIAZ MEJIA	02518021G	2022 345	29/11/2022	F/2022/2318	SUSTITUCIÓN AMORTIGUADORES DACIA DUSTER 1887HXV	421,37	1321.214.00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

PLATAFORMAS BER, S.L.	B47493333	2022 5 000528	30/11/2022	F/2022/2355	REPARAR FUGA SOBRECAMION LIONLIFT 1505-FWM	271,33	9331.214.00
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9768	30/12/2022	F/2022/2695	TUBO EVACUACION Ø 110 ""B"" 3 ML. ENCOLAR / DERIVACION SIMPLE H-H 87º Ø 110 / CODO H-H 87º Ø 110 / CODO M-H 87º Ø 110 / MA	83,89	9331.221.99
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9770	30/12/2022	F/2022/2696	VALVULA LAVABO/BIDE 1 1/2"" TUBO 40 METALIZADA / VALVULA LAVABO/BIDE/FREGADERO 1 1/4"" 32 / LLAVE ESCUADRA 1/2""-3/8"" SIN T	162,30	9331.221.99
SANE RIEGO S.A.	A47052618	22C 9769	30/12/2022	F/2022/2697	PISTON INTERCAMBIABLE PRESTO 1000M (COD: 9847) / CONJUNTO MANETA PRESTO 1000M (COD: 1220)	509,41	9331.221.99
SERVIMOTO CUNDO S.L.	B47431564	202201160	29/11/2022	F/2022/2321	ADQUISICIÓN DE MANTENEDOR Y COLOCACION DEL MISMO EN MOTOS MATRICULA 5152HTX Y 5118HTX	208,12	1321.214.00
SOLRED S.A.	A79707345	A0013768 71	30/11/2022	F/2022/24 1 4	CONSUMO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS. MES NOVIEMBRE 2022	1.252,02	1321.221.03 1351.221.03 1532.221.03 3422.221.03 9331.221.03
SOLRED S.A.	A79707345	AA0015108	31/12/2022	F/2023/18	CONSUMO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS. MES DICIEMBRE	820,32	1321.221.03 1351.221.03 9331.221.03
VEHÍCULOS CALLEJA S.L.	B47679584	1156	19/12/2022	F/2022/2588	REPARAR Y PINTAR ENTERO MENOS TECHO Y PLACA TR Y LAVADO VEHICULO	1.500,40	1321.221.03
						58.940,05	

TERCERO.- Comunicar a la Intervención municipal los anteriores acuerdos.

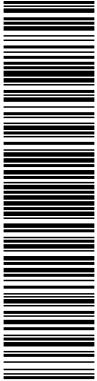
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Se hace receso a las 9:59 h., hasta las 10:30 h.

Tras el receso, por el Sr. Alcalde se manifiesta que tras consulta a los representantes de los Grupos Municipales, se añade un apartado 4º, con el siguiente texto:

“CUARTO.- Elaborar un Plan de Actuación para mejora de la contratación, que se llevará al pleno ordinario del mes de abril a elaborar por la Secretaría General.”

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 9 abstenciones (de VOX, Vecinos por Arroyo-TLP, PSOE y PP).

P.23.02.03.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL SUBROGADO DE LA EXTINTA EMUVA EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE NORMATIVA INTERNA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL ACUERDO DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES Y ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2021/8652 iniciado para tramitar la inclusión del personal laboral subrogado de la extinta EMUVA en el ámbito subjetivo de aplicación del Acuerdo de Normativa Interna de Evaluación del Desempeño y del Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y Acumulación de Tareas.

VISTO que la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022 adoptó al punto 2º de su orden del día, apartados cuarto y quinto, sendos acuerdos sobre los aspectos referidos en el encabezamiento; si bien condicionados al “*criterio de Intervención*”.

VISTO que, mediante Providencia de la Sra. Concejala de Recursos y Contratación, de fecha 15 de marzo de 2022, se solicitó informe a la Intervención Municipal, que fue emitido el día 5 de abril de 2022 bajo número de identificación 209/2022.

VISTO que el día 10 de febrero de 2023 se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

ATENDIDO que según el informe jurídico resulta de aplicación la siguiente legislación: Acuerdo de Normativa Interna de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (ANIED, en adelante); Acuerdo de Normativa Interna para la atribución temporal de funciones y acumulación de tareas (ANIATFyAT); Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2022); Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2022); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LB); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 29 de julio de 2020 (ROM).

ATENDIDO que, así mismo, se tiene en cuenta el Dictamen de la Abogacía general del Estado nº 59/2009, de 11 de septiembre.

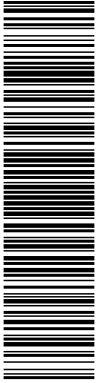
CONSIDERANDO, en cuanto al fondo del asunto que según el citado informe jurídico:

Primero. – En virtud del acuerdo referido en el primer resultando fáctico, la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, adoptó al punto segundo de su orden del día y a los apartados 4º y 5º acuerdos del siguiente tenor literal:

“**Cuarto.** - Incluir al personal de la extinta EMUVA como beneficiarios del Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a partir del 1 de enero de 2022. **Se deberá modificar el artículo 6 párrafo 2º de dicho Acuerdo.**

Quinto. - Incluir al personal de la extinta EMUVA dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de normativa interna para la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas y su retribución en el

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD13CC3834DCD47593820C6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

*Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a partir del 1 de enero de 2022. **Se deberá modificar el artículo 1 de dicho Acuerdo.***

No obstante, como consta en el acta de la sesión la elevación a definitiva de la propuesta aprobada se condicionó a que la Intervención municipal no pusiera “reparo” –en el sentido jurídico del término-.

Segundo. – Así las cosas, y sin perjuicio de lo que se indicará en la consideración jurídica sexta, la aplicación al personal laboral de la extinta EMUVA, tanto del ANISED como del ANIATF pende de dos condiciones.

La primera, de carácter positivo, es la modificación de los artículos 6.2 del ANISED y 1 del ANIATF con la finalidad de incluir a los trabajadores subrogados de la extinta EMUVA en el ámbito subjetivo de aplicación de ambos Acuerdos Internos.

La segunda, de carácter negativo, es que esa integración del personal laboral de la extinta EMUVA, en tanto en cuanto conllevaría un incremento de la “masa salarial” del personal laboral, no resulte contraria a lo que sobre este aspecto prescriben las Leyes de Presupuestos del Estado.

Tercero.- Por lo que se refiere a esta segunda condición, ha de partirse del artículo 19 dos de la LPGE 2022 (aplicable, por razones cronológicas) que establece que *“en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*. Y el apartado cuatro 1 dispone que *“La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior”*. Prescripciones, las transcritas que se reiteran en los artículos 19 dos y 19 cuatro 1 de la LPGE para 2023 (con la única salvedad del porcentaje de incremento global máximo -2,5% para el año 2023-).

Con el fin de determinar si la inclusión del personal laboral de la extinta EMUVA y el consecuente incremento de la masa salarial del personal laboral sería o no respetuoso con lo que prescriben las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se solicitó informe a la intervención municipal en el entendimiento de que, si se infringía dicha legislación, el acuerdo alcanzado con los representantes sindicales del personal- no podría ser elevado a definitivo.

De la lectura del citado informe, que se da por reproducido al obrar en el expediente, se deduce que dicho acuerdo no sería contrario a la LPGE 2022.

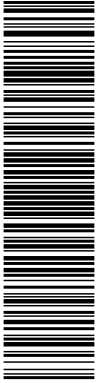
En la línea apuntada en el informe de Intervención y con base en el de la Abogacía del Estado citado en aquél, ha de tenerse en cuenta que la masa salarial es un concepto global, no individual para cada trabajador, integrada por la suma de retribuciones que efectivamente perciben los empleados y los gastos de acción social y que la homogeneidad exige hacer la comparación entre las masas salariales de los dos períodos considerados con igualdad de efectivos; de modo que si, como ocurre en el presente caso, hay un aumento de efectivos ya no estaremos ante parámetros homogéneos de comparación, lo que habilitará el incremento de la masa salarial, en los términos que ésta se define, por encima del porcentaje establecido en las Leyes de Presupuestos del Estado. Y refuerza esta conclusión, como también se señala en el informe de Intervención, lo establecido en el artículo 19 siete de la LPGE (que se traslada con el mismo tenor literal a la de 2023) según el cual *“lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles (...) por la variación del número de efectivos asignados a cada programa”*.

En definitiva, compartiendo el criterio de la Intervención Municipal, cabe concluir que, aun cuando la efectiva aplicación del acuerdo negociado, implique un aumento de la masa salarial del personal laboral por encima de los porcentajes autorizados por las Leyes de Presupuestos del Estado, dicho incremento, al no serlo en términos homogéneos de comparación por derivar de un aumento de efectivos, no contravendría la legislación presupuestaria. Y además encontraría amparo legal en la excepción prevista en los artículos 19 siete, tanto de la LPGE de 2022 como de la de 2023.

Cuarto. - Por lo que se refiere a la condición positiva, el punto de partida ha de situarse en el artículo 6.2 del ANISED que establece que *queda excluido de su ámbito de aplicación el personal de carácter temporal que tenga su financiación con cargo a subvenciones de otras administraciones Públicas, así como el personal de la extinta EMUVA y personal eventual; y en el artículo 1 del ANIATF “Ámbito de aplicación” señala que “este acuerdo regulador será de aplicación en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para todos los empleados municipales, Estarán exceptuados el personal eventual, así como el personal de la extinta EMUVA”*.

Lógicamente, la aprobación del acuerdo alcanzado en Mesa general de Negociación exige la modificación de ambos artículos, los cuales deberían quedar redactados del siguiente modo:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03b1e1e1>

- Artículo 6.2 del ANISED: *“queda excluido de su ámbito de aplicación el personal de carácter temporal que tenga su financiación con cargo a subvenciones de otras Administraciones Públicas, así como el personal eventual”*.

- Artículo 1 del ANIATFyAT “Ámbito de aplicación”: *“este acuerdo regulador será de aplicación en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para todos los empleados municipales, salvo para el personal eventual”*.

Quinto. – Cumplidas las dos condiciones a que se supeditaba la elevación a definitivo del acuerdo alcanzado en Mesa de Negociación, queda precisar el extremo relativo a la eficacia temporal del mismo y que, visto el acuerdo de aquélla, se pretende que lo sea con fecha efecto de 1 de enero de 2022. Los compromisos asumidos en Mesa General de Negociación y en los términos en los que se adquirieron deben ser considerados obligaciones condicionales que son aquellas cuya eficacia depende del acaecimiento de un evento futuro e incierto, cuya esencia, no reside en la futuridad del evento, sino en su incertidumbre. Y las condiciones de las que penden las obligaciones asumidas son de naturaleza suspensiva por cuanto la eficacia de dichas obligaciones y, por ende, su exigibilidad, solo se produce, adquiere plenos efectos jurídicos cuando las mismas se cumplen. Como se ha venido señalando, las condiciones suspensivas de las que dependía la eficacia de las obligaciones o compromisos asumidos se han cumplido y, en consecuencia, removidas las mismas, aquéllas devienen exigibles desde la fecha de su adquisición, esto es, el 1 de enero de 2022.

Lo anterior, tiene influencia sobre la inclusión del personal laboral de la extinta EMUVA en el ámbito subjetivo de aplicación del ANISED en cuanto ha de considerarse que a fecha 1 de enero de 2022 dicho personal adquiere la condición de sujeto pasivo o beneficiario de los derechos que fija dicho acuerdo. Por tanto, es el 1 de enero de 2022 la fecha que ha de tomarse como de devengo del derecho lo que, a su vez, determina que el primer ejercicio en que haya de ser evaluado su desempeño y que dicho personal, a su vez, cumpla la obligación de evaluar al personal de responsabilidad en los términos que fija el ANISED sea el de 2022. Y lo anterior conduce a que, cumpliéndose los requisitos fijados en el ANISED, la correlativa obligación del Ayuntamiento de abono de productividad a este personal se materializa a 1 de enero de 2023. Dicho, resumidamente el devengo del derecho se produce el 1 de enero de 2022 y la obligación de pago nace el 1 de enero de 2023.

Sexto. – Sin perjuicio de lo señalado hasta ahora, el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.3 del TREBEP, requiere para su validez y eficacia su aprobación expresa y formal por el órgano de gobierno del Ayuntamiento que resulte competente.

Ni la LB, ni el TRRL contienen previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para la aprobación del acuerdo, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF. El hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obligaría, en principio, a la aplicación del artículo 21.1.s) de la LB que atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. No obstante, se considera que el órgano competente es el Pleno dado que la aprobación del acuerdo conlleva la modificación tanto del ANISED como del ANIATFyAT y por ello, en aplicación del principio jurídico de *“contrarius actus”*, debe residenciarse la competencia en el Pleno ya que si fue este órgano el que aprobó ambos Acuerdos Internos, debe ser este mismo órgano quien apruebe la modificación de aquéllos.

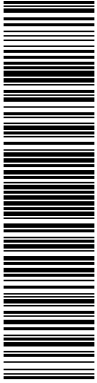
Para la válida adopción del acuerdo se requiere la votación a favor de la mayoría simple de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 en relación con el artículo 47.2, interpretado sensu contrario, ambos de la LB.

Igualmente, se requiere el previo dictamen –preceptivo y no vinculante- de la Comisión Informativa competente por razón de la materia en aplicación de lo establecido en los artículos 118.1 y 125 del ROM.

Finalmente, no resulta preceptivo el informe de fiscalización previa de intervención por cuanto la aprobación del Acuerdo no conlleva la asunción directa e inmediata de obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento y ello sin perjuicio de que los concretos actos de aplicación de los Acuerdos en cuyo ámbito subjetivo de aplicación se incluye al personal subrogado de la extinta EMUVA, si deban serlo en los términos previstos en el Reglamento Municipal de Control Interno y demás normativa concordante.

VISTA la Propuesta de Acuerdo de la Concejala-Delegada de Recursos y Contratación, de 10-febrero-2023, sobre aprobación del citado Acuerdo de Mesa General de Negociación.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

En base a lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, al punto segundo de su orden del día y a los apartados 4º y 5º y, en consecuencia:

1.1.- Incluir al personal de la extinta EMUVA como beneficiarios del Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a partir del 1 de enero de 2022.

1.2.- Incluir al personal de la extinta EMUVA dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y la Acumulación de Tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a partir del 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 6 del Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Requisitos para ser evaluado.

Ser funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o temporal en servicio activo en el período a evaluar y que haya prestado servicios en este Ayuntamiento en un período superior a seis meses continuados dentro del ejercicio anual objeto de valoración.

Queda excluido de su ámbito de aplicación el personal de carácter temporal que tenga su financiación con cargo a subvenciones de otras Administraciones Públicas, así como el personal eventual.

TERCERO.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y Acumulación de Tareas y su retribución, que queda redactado como sigue:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo Regulator será de aplicación en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para todos los empleados municipales, salvo para el personal eventual".

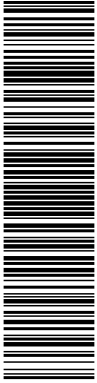
CUARTO.- Notificar, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo a los representantes del personal que forman parte de la Mesa General de Negociación.

QUINTO.- Comunicar lo resuelto al Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos, así como para la formación de un Texto Refundido de los Acuerdos Internos que recojan las modificaciones aprobadas, los cuales serán alojados en la carpeta del empleado público de la red municipal interna.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 abstenciones (de VOX, PSOE y PP).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=03&ner>

P.23.02.04.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente N° 2023/177 iniciado para tramitar la aprobación del Plan Anual Normativo para el año 2023.

VISTA la necesidad de elaboración y preparación del Plan Normativo del ejercicio siguiente (PAN 2023) a partir de los datos de las necesidades y propuestas de las diferentes Áreas, y de acuerdo con la Instrucción de Secretaría n° 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal, se remitieron correos a los Directores de Área y Jefes de Servicio, por parte del Secretario General, de la necesidad de remisión de las propuestas de sus ámbitos competenciales respectivos. (Anexo I y II).

VISTO lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de 17 de enero de 2023, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

VISTO el informe de legalidad de Secretaría, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para formular el Plan Anual Normativo (PAN) de fecha 17 de febrero del 2022.

VISTAS las propuestas formuladas por las Áreas municipales, y siendo este Plan una previsión, pudiendo modificarse a lo largo del año 2023.

VISTO que no es necesaria fiscalización del expediente

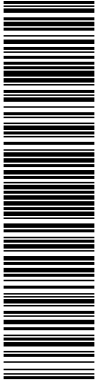
CONSIDERÁNDOSE que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2023, con Id 1662858, que consta en el expediente, que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2024.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=0301net>

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 9 abstenciones (de VOX, Vecinos por Arroyo-TLP, PSOE y PP).

P.23.02.05.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DE AVENIDA DE COLÓN Nº 89.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 5719/2022 iniciado para tramitar el Estudio de Detalle en Parcela de Avenida de Colón Nº 89.

VISTO que por Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, de 23 de agosto de 2022, se ha acordado iniciar cuantos trámites y procedimientos correspondan, de cara a modificar el planeamiento para adaptar al uso dotacional público, la parcela sita en Avda. Colón, 89, con referencia catastral 1585101UM5018N0001HE, con vistas a en un futuro albergar un acuartelamiento de la Guardia Civil; ordenando a los Servicios Técnicos Municipales, como primera medida, la elaboración de un documento técnico que sirviese de base para la aprobación del instrumento correspondiente.

VISTO que, con fecha de 1 de septiembre de 2022, se redactó documento por el Arquitecto Municipal D. Iván Rodríguez Palacios en el que ponía de manifiesto la necesidad de tramitación de una modificación del planeamiento, mediante la correspondiente aprobación de un Estudio de Detalle (ED), para la adaptación normativa del P.G.O.U. vigente.

VISTO que dicho estudio de detalle, tiene por objeto adecuar la ordenación urbanística vigente al nuevo uso público previsto para la parcela considerada por la Corporación Municipal, calificando la parcela con una ordenanza adecuada al uso dotacional de carácter público, de modo tal que ésta permita y garantice el destino de servicio público de los usos previstos o posibles en el predio, proponiendo para ello:

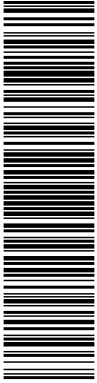
- Categorizar la parcela con una ordenanza de equipamiento general más acorde al fin propuesto.
- Establecer el carácter público de dicha dotación en la ordenación detallada vigente estableciendo condiciones de edificación idénticas al resto de parcelas dotacionales públicas del P.G.O.U.

VISTO que de acuerdo con el art. 50.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, el presente instrumento no está sometido a evaluación ambiental estratégica.

VISTO que se han solicitado los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 153.1 del RUCYL en relación con lo establecido en el art. 4 de la orden FYM238/2016, en concreto:

- D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Subdelegación del Gobierno
- Diputación Provincial de Valladolid
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Agencia de Protección Civil (Consejería de Fomento y Medio Ambiente)

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03b1net>

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto de la presente, en aplicación del artículo 153.1.b) 2º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobando la suspensión de licencias en su ámbito.

VISTO que con fecha 3 de noviembre de 2022 se publicó anuncio en el Diario El Mundo de Valladolid, así como el 9 de noviembre de 2022 en el BOCYL, abriendo periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial, sin que obren alegaciones al mismo, según certifica la Secretaría con fecha de 20 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO que se han recibido los informes sectoriales solicitados, pronunciándose favorablemente con observaciones, a la continuación del procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, en concreto las siguientes:

- Informe de la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 13/01/23, favorable condicionado a la subsanación de la observación indicada relativa a la denominación de los planos del documento. Asimismo, hace referencia al PGOU de 2003, en el párrafo referido al ámbito y situación urbanística, y que la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, en relación con los artículos 22.2,c, y 47.3 de la LBRL.
- Informe de la D. G. de Patrimonio Cultural, de 11/11/22, favorable.
- Informe de la Diputación Provincial de Valladolid, de fecha 7/11/22, señalando dos errores en el texto y sugiriendo la inclusión del uso residencial en la parcela para el acuartelamiento.
- Informe de la Secretaría Gral. De Telecomunicaciones y Ordenación de los servicios de comunicación audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de fecha 25/11/22, favorable. Sin perjuicio de lo anterior, señala este informe la necesidad de adaptar el P.G.O.U. a los art. 34 y 35 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones (hoy art. 49 y 50 de la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones).
- Informe de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, de fecha 15/11/22, favorable.

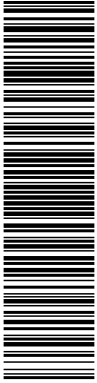
VISTO que con fecha 3 de febrero de 2023, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Municipal a la vista de las observaciones formuladas, señalando que:

“Se ha modificado el texto del Estudio de Detalle subsanando los errores detectados por la Diputación de Valladolid en el apartado 5 (pág. 6) y apartado 14 (pág. 18) de la memoria vinculante. Por lo que respecta a la sugerencia señalada, consultado dicho extremo con Alcaldía se confirma que no se pretende contemplar la instalación de viviendas (casa-cuartel) en la parcela objeto del ED sino únicamente el acuartelamiento proyectado de acuerdo con el programa facilitado por la Guardia Civil. Se han modificado los planos del ED incluyendo la denominación ‘planeamiento vigente’ o ‘planeamiento modificado’, según el caso, de acuerdo con el informe emitido por la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Se aporta nuevo documento de ED refundido con los cambios antedichos para su elevación al Pleno de este ayuntamiento para la aprobación definitiva”.

CONSIDERANDO respecto del Informe emitido por la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el que refiere al PGOU de 2003, en el párrafo relativo al ámbito y situación urbanística, si bien este extremo no tiene trascendencia, pues en la normativa aplicable, expresa que es la del PGOU de 2013. Asimismo se indica en el informe, que la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, en relación con los artículos 22.2,c, y 47.3 de la LBRL; debiendo ser por mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22.2, c, y 47.1, de la misma LBRL, al no tratarse de una modificación de la Ordenación General, sino detallada.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A9DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

CONSIDERANDO que, examinado el expediente, su tramitación y el instrumento de planeamiento, no se aprecian deficiencias documentales o procedimentales; por lo que procede su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al Promotor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCYL y en la página Web municipal. Se publicarán como anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas del E.D. y una relación de los demás documentos que lo integren.

VISTO el Informe Propuesta firmado el 8-febrero-2023 por el Secretario General, para aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Parcela de Avenida de Colón Nº 89, con referencia catastral 1585101UM5018N0001HE, de Arroyo de la Encomienda.

VISTO lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 165.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido de oficio por este Ayuntamiento, en parcela de Av. de Colón, 89 con referencia catastral 1585101UM5018N0001HE de Arroyo de la Encomienda, cuyo objeto es adecuar la ordenación urbanística vigente al nuevo uso público previsto para la parcela considerada por la corporación municipal, calificando la parcela con una ordenanza adecuada al uso dotacional de carácter público. Todo ello según documento elaborado para la aprobación definitiva por el Arquitecto Municipal, D. Iván Rodríguez Palacios, comprensivo de las observaciones formuladas por los Organismos informantes consultados; documento alojado en el gestor documental municipal FIRMADOC con el "Id" número 1656387.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo de la modificación aprobada al Registro de Urbanismo de Castilla y León, para su depósito e inscripción, junto con una certificación del presente acuerdo.

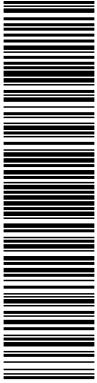
TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web del Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 175 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03b1ner>

consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.23.02.06.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DEL AÑO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de los Informes relativos a las actuaciones de control que se encuadran en el Plan Anual de Control Financiero del año 2022 para este Ayuntamiento, realizado en base a los artículos: 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

-Informe Nº 876/2022, de 28 de diciembre, Plan de Control Financiero Permanente 2022-Control Financiero de Contratos Menores 2021.

-Informe Nº 877/2022, de 28 de diciembre, Plan de Control Financiero Permanente 2022-Control Financiero de Expedientes de Contratación de Personal Laboral Temporal 2021.

-Informe Nº 878/2022, de 28 de diciembre, Plan de Control Financiero Permanente 2022-Control Financiero de Expedientes de Devolución de Ingresos 2021.

-Informe Nº 50/2023, de 31 de enero, Plan de Control Financiero Permanente 2022-Control Financiero de Subvenciones 2021.

El Pleno queda enterado.

P.23.02.07.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023 SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2022.

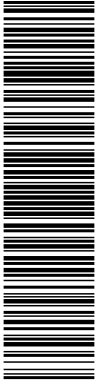
Por la Presidencia se da cuenta, de conformidad a lo indicado en el artículo 31.3 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, del Informe Nº 77/2023, de la Intervención Municipal, de 15 de febrero, relativo al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023, sobre actuaciones realizadas en el ejercicio 2022.

El Pleno queda enterado.

P.23.02.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 4º TRIMESTRE DE 2022.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y asimismo de lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; según Informe N° 1/2023 de la Sra. Tesorera, de fecha 25 de enero.

De acuerdo con dicho informe, el **Período Medio de Pago a Proveedores del 4º Trimestre de 2022** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **20,97 días**. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del citado informe, **CUMPLE** con el período medio de pago legalmente previsto.

Asimismo, en virtud del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, consta en el expediente Informe de Intervención N° 41/2023, de 27 de enero, sobre el control interno sobre facturación en el siguiente sentido: *“A la fecha de cierre del cuarto trimestre no existe ninguna factura cuyo trámite administrativo de reconocimiento de la obligación no se haya producido en menos de 90 días”*.

El Pleno queda enterado.

P.23.02.09.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE 2022.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según Informe N° 48/2023, de 30 de enero, de la Sra. Interventora, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **4º Trimestre del Ejercicio 2022**, concluyendo que con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la Corporación Local, **NO CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo este incumplimiento meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2021 y 2022; y el nivel de deuda viva es de 172.280,80€.

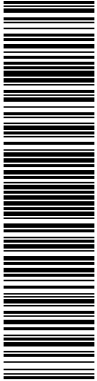
El Pleno queda enterado.

P.23.02.10.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 d) *“Los Ayuntamientos de Municipios con **población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes** podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que **no podrá exceder de siete**”*, contando nuestro Ayuntamiento con:

- Asesora Técnica de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía N° 2020/323, de 4 de febrero.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1693368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A9DA3DB12EADD413CC93834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

- Asesora de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/2011, de 21 de agosto, rectificando error material por Resolución de Alcaldía Nº 2020/2022, de 24 de agosto.
- Auxiliar Técnico de Alcaldía, Subgrupo C2, Nivel 18, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/1974, de 19 de agosto.

El Pleno queda enterado.

P.23.02.11.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANTIFRAUDE.

Por la Presidencia se da cuenta de la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude y del Plan Antifraude de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:

- Resolución de Alcaldía Nº 2023/499, de 20 de febrero, aprobando la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:

“EXPEDIENTE 2023/572

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado para el desarrollo de los fondos europeos “Next Generation EU” impone, entre otras obligaciones, que las entidades ejecutoras dispongan de un Plan de Medidas Antifraude y éste requiere de una “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude”.

Vista la propuesta de texto de la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Visto que se ha emitido informe jurídico por el TAG de Régimen Interior del Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2023.

*Considerando cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:***

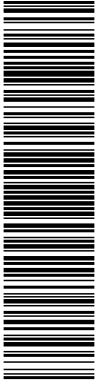
PRIMERO. *Aprobar la siguiente Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:*

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella, como opuesta al fraude y la corrupción, en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes, los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A9DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

El Ayuntamiento persigue con esta política, consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Comité Antifraude para su inclusión en el Plan Antifraude que se está redactando.*

TERCERO. *Publicar la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.*

- Resolución de Alcaldía Nº 2023/527, de 22 de febrero, aprobando el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

“CONSIDERANDO QUE mediante Resolución de Alcaldía 2022/2048, de 24 de junio, se aprobó la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

CONSIDERANDO QUE mediante Resolución de Alcaldía 2023/499, de 20 de febrero, se aprobó la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

CONSIDERANDO QUE el Comité Antifraude ha procedido a la evaluación inicial de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación en los procesos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que el Comité Antifraude ha aprobado una propuesta de Plan Antifraude que contiene diez puntos y cinco anexos.

CONSIDERANDO QUE la legislación aplicable es:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de PRTR.

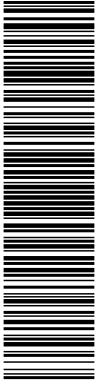
- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El artículo 21.1. a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO QUE el procedimiento a seguir es el señalado en el informe propuesta de 1 de junio de 2022, que consta en este mismo expediente.

CONSIDERANDO QUE ha emitido informe propuesta de fecha 21 de febrero de 2023, por le TAG de Régimen Interior.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=0361net>

CONSIDERANDO cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el cual obra en el expediente con ID 1664312.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Remitir el plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio de correo electrónico habilitado al efecto.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución”.

El Pleno queda enterado.

Se hace receso de descanso, de las 11:06 a las 11:14 h.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

A.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, PARA APROBACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

D. Antonio Olmo Arranz, Concejal del Grupo Mixto, en representación de la formación política VECINOS POR ARROYO-TLP, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en este Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

La publicidad institucional es aquella forma de comunicación pública realizada a través de cualquier medio y utilizando soportes pagados o cedidos con la finalidad de transmitir a los ciudadanos mensajes de interés público.

La normativa en materia de publicidad y comunicación institucional se encuentra regulada:

A nivel estatal:

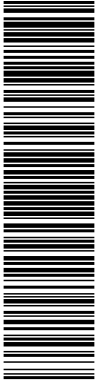
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE de 30 de diciembre de 2005)
- Real Decreto 947/2006, de 28 de agosto, por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional y la elaboración del Plan anual de publicidad y comunicación de la Administración General del Estado (BOE de 7 de septiembre de 2006)

En Castilla y León:

- Ley 4/2009, de 28 mayo de Publicidad Institucional de Castilla y León.
- ACUERDO 110/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los criterios objetivos, las reglas de programación y las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de publicidad institucional.
- ACUERDO 143/2022, de 23 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 110/2020, de 30 de diciembre, por el que establecen los criterios objetivos, las reglas de programación y las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de publicidad institucional.

La realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación debe

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38 ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=03b1net>

responder a los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia; planificando, ejecutando y evaluando las campañas, para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos, no debe entenderse nunca como un reparto de ayudas a la prensa o medios informativos mediante un sistema arbitrario de reparto de fondos publicitarios.

En Arroyo de la Encomienda se realiza anualmente un importante esfuerzo presupuestario en materia de publicidad. La publicidad institucional en Arroyo de la Encomienda tiene como objetivo informar y comunicar a los ciudadanos sobre las políticas, acciones, programas y servicios que ofrece nuestro Ayuntamiento mediante campañas informativas, es decir se debe utilizar la publicidad institucional con el objetivo de difundir información institucional y de interés público.

Mediante la figura del contrato menor nuestro Ayuntamiento realiza un importante número de campañas de publicidad institucional que por razones de exclusividad se adjudican individualmente y directamente a diferentes empresas de medios de comunicación.

En torno a estas adjudicaciones no se está siguiendo la recomendación del Secretario Municipal de que, *“en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, es deseable tramitar y proponer el contrato de publicidad de determinadas actividades, eventos, campañas, etc., en un mismo acto para diversos medios de comunicación (los que, en cada caso, mejor puedan llegar a los destinatarios o público objetivo) y no un contrato individual para cada medio”*.

Se señala igualmente desde la Secretaría municipal que *“En virtud de los mismos principios, es deseable también, hacer una planificación de la publicidad institucional del Ayuntamiento y aprobar el gasto anual del plan al inicio del ejercicio, adjudicando bien todas las actividades publicitarias a una empresa adjudicataria de un solo contrato, bien sucesivamente cada campaña, en un mismo expediente, a diversos medios”*.

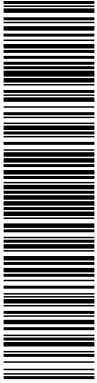
Queda igualmente evidenciada una impropia forma de gestionar este tipo de contrataciones en el Informe CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES 2021 emitido por la Intervención Municipal el 28 de diciembre de 2022.

El Informe de Intervención apunta la necesidad de tener en cuenta que sobre la contratación de publicidad institucional el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos. Aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación.

“Las distintas normas sobre publicidad institucional exigen que la adjudicación de los contratos se guíe por criterios objetivos, de forma que la publicidad se inserte en los medios más adecuados, y establecen que no puede excluirse a un medio si no es por razones objetivas, de forma que todos los medios que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria”.

Propone la Intervención municipal la formalización anual de un PLAN DE MEDIOS como documento básico en la preparación y adjudicación de estos contratos, en el que además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A9DA3DB12EADD13CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

instrumentalizará posteriormente mediante contratos individuales con cada medio de comunicación.

Con el fin de garantizar la objetividad en la adjudicación de los contratos de publicidad, el Concejal del Grupo Mixto en representación de la formación política Vecinos por Arroyo-TLP propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Que se inicien los trámites para la realización de un plan anual de medios para la contratación de publicidad institucional.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2023/150, de 20 de enero, a la Nº 2023/477, de 16 de febrero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

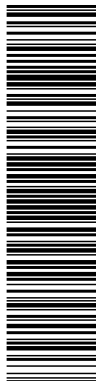
1) Nº 376, concediendo a MONTES CLAROS SOLAR, S.L. autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la implantación de PARQUE FOTOVOLTAICO EL MERINERO y sus infraestructuras de apoyo, en parcelas del Polígono 1 y 2 (Páramo de Ciguñuela). D. Rafael Velasco explica que se trata del parque fotovoltaico en la zona del páramo.

2) Nº 374, aprobando el gasto por importe de 2.926,35 € (IVA incluido) para la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante el TEAR, en relación con el procedimiento de comprobación limitada del IVA practicada por la AEAT, adjudicándose a Jesús Arenales, ¿Puede informarse al respecto? Por el Secretario se informa que se trata de un recurso por el Secretario que se trata de un recurso contra una liquidación realizada por la AEAT al Ayuntamiento por IVA, correspondiente a unas facturas relacionadas con IKEA, pero le dará mayor detalle.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=db16ner>

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

- Por el Sr. Concejales-Delegado de PRESIDENCIA, D. Luis Guillermo Gago Fernández:

1) Estado de la tramitación de las Ayudas de Material Escolar, esperando que se pueda realizar su pago en el mes de abril.

- Por la Sra. Concejales-Delegada de RECURSOS Y CONTRATACIÓN, D^a Verónica Moreno Pérez:

1) Los trabajadores contratados con cargo al Programa Mixto 2023, comienzan hoy a trabajar.

- Por la Sra. Concejales-Delegada de CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, D^a Ana Sánchez Manzano:

- 1) Actividades incluidas dentro del Programa "Primavera en letras".
- 2) Se ha aprobado ya la convocatoria de ayudas a jóvenes deportistas individuales.
- 3) El día 4, se celebrará el anual Encuentro de Bolillos y vainicas en la Plaza de Toros.
- 4) Celebración de la Gala Nacional Pesca 2023.
- 5) Celebración el sábado 11 de marzo, de Festival Taurino benéfico.

-Por el Sr. Concejales-Delegado de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, D. Vicente Centenero Merino:

1) Actividades incluidas en el Programa Marzo en Femenino.

- Por el Sr. Concejales-Delegado de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, D. José Rafael Velasco Rivero:

- 1) Ya se están terminando las obras de urbanización Sector SE-02 y canalización líneas de AT.
- 2) La Casa de la Música y el Teatro ya tiene suministro de energía eléctrica desde hace 10 días y se están probando ya todos servicios, lo cual puede llevar unos 30 días.
- 3) Para luchar contra el problema de los pises perros, se ha adquirido un producto repelente ecológico que se probará en marzo.

- Por la Sra. Concejales-Delegada de HACIENDA, D^a M^a Ángeles Retamero Fernández:

1) El próximo lunes día 6, ha sido convocada sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda, para presentar el proyecto de Presupuesto para 2023, teniendo previsto convocar sesión del pleno para el lunes 13, para su aprobación.

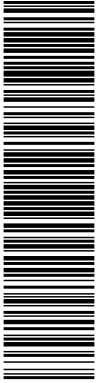
- Por el Sr. Alcalde, D. Sarbelio Fernández Pablos. Desea informar sobre lo siguiente:

- 1) El proceso de implantación del Cuartel de la Guardia Civil en Arroyo de la Encomienda.
- 2) Sobre la actual y futura dotación del Cuerpo de Policía Local.
- 3) Sobre la dotación de equipamientos y servicios a las naves municipales.
- 4) Gestiones realizadas para la implantación del Bachillerato en el municipio.
- 5) El pasado día 9-febrero, la deportista Estela Domínguez falleció en accidente de bicicleta, haciendo exposición sobre su carrera deportiva, proponiendo poner su nombre al parque de la C/ Salero Serval, pasando a denominarse "Parque Estela Domínguez".

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión,

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38 ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. José Ramón Muñoz Caballero:
 - 1) Ruega a D. Antonio Olmo que no se adjudique en los medios méritos que no le corresponden reductor de velocidad en la C/ Picones y dice además en pleno de 28-diciembre.
 - 2) ¿En qué situación está la instalación de cámaras de video-vigilancia? Contesta D. Juan Manuel Sánchez.
 - 3) ¿Cuál es el modelo de cámaras que se va a instalar? Contesta D. Juan Manuel Sánchez.

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:
 - 1) Anualmente la empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable, riego, saneamiento y depuración de aguas residuales comunica a los usuarios la suspensión de la distribución de agua de RIEGO para la realización de labores de mantenimiento. La suspensión coincide con la época invernal, este año durante el periodo comprendido entre el jueves 29 de diciembre hasta el 28 de febrero de 2023. Durante estos meses tanto la CUOTA DEL SERVICIO como la CUOTA DE CONSERVACIÓN DE CONTADOR se cobran a los usuarios. De cara a solicitar a la empresa Aquona una exención del pago de esos conceptos durante el tiempo en el que el servicio queda interrumpido, solicito información sobre la viabilidad de esta propuesta. Igualmente, solicito información en relación a los importes que la EDAR de Valladolid cobra a la empresa Aquona por el concepto de depuración de nuestras aguas. Contesta D. José Rafael Velasco.
 - 2) Contesta al ruego de D. José Ramón Muñoz Caballero.
 - 3) En cuando a la necesidad de arreglo de aceras por levantamiento por las raíces de los árboles en las vías de Sotoverde, ruega se redacte un plan de inversiones para hacer estas reparaciones. Contesta D. José Rafael Velasco.
 - 4) Ruega la elaboración de unas Bases para ordenar las ayudas a la Asociación de Jubilados para la realización de viajes para evitar problemas de desigualdades

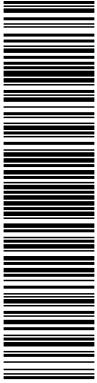
- Por la Sra. Concejal del PSOE, D^a Beatriz Fraile Baños:
 - 1) Se está observando que se están realizando vuelos de drones en el municipio y en concreto de menos de 250 grms de peso, respecto de los cuales la normativa establece 150 mts de altura máxima y 50 mts en horizontal, como requisitos para quienes los manejan, preguntando: ¿se tiene constancia de que se han pedido permisos para grabar en el municipio? ¿Arroyo está en un espacio controlado como lo está la ciudad de Valladolid? ¿Superan los 150 mts de altura? ¿Se va a tomar alguna medida? Contestan el Sr. Alcalde y D. Juan Manuel Sánchez.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:
 - 1) Sigue sin funcionar la calefacción del Polideportivo Antonio Garnacho y se recibió una subvención para reparar los daños producidos por el temporal Filomena ¿Por qué razón no funciona aún la calefacción a día de hoy? Contestan el Sr. Alcalde y D. Juan Manuel Sánchez.

- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a M^a del Alba Acero Espeso:
 - 1) Si no nos hubieran concedido la subvención para reparar el Polideportivo, ¿no se hubiera reparado? En todo caso había que repararlo ¿No se podría haber adelantado la contratación de la reparación del polideportivo antes de la concesión de la subvención? Contesta el Sr. Alcalde.

- Por el Sr. Concejal del PP, D. Alfredo Blanco Montero, al Sr. Concejal de Seguridad, D. Juan Manuel Sánchez Castro:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.02_1 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EY2RA-TYT77-UFSDV Fecha de emisión: 3 de Abril de 2023 a las 9:38:52 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/03/2023 13:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2023 09:38	ESTADO FIRMADO 03/04/2023 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1683368 EY2RA-TYT77-UFSDV BC8A98DA3DB12EADD413CC3834DCD47593820C06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

- 1) ¿Cuál es el número de horas extraordinarias que ha realizado el personal de la Policía Municipal durante el año 2022? Contesta el Sr. Alcalde.
- 2) ¿Cuál es el importe económico que le ha supuesto a las arcas municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda el abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal de la Policía Municipal durante el año 2022? Contesta el Sr. Alcalde.
- 3) ¿Piensa asumir alguna responsabilidad por los servicios recibidos y no pagados en el ejercicio 2022? Contesta D. Juan Manuel Sánchez.
- 4) Según el Informe de la ejecución presupuestaria de la Intervención municipal, se ha dejado de ejecutar el 30% de los gastos previstos, en Inversiones se ha ejecutado un 50% y la diferencia entre ingresos y gastos arroja un déficit de 3.608.615,72 € y una deuda viva de 172.280,80 € ¿Qué valoración hace la Concejal de Hacienda sobre estos datos? Contesta D^a Ángeles Retamero Fernández.
- 5) Se ha tenido conocimiento de las líneas fundamentales del Presupuesto de 2023, a través de un medio de comunicación, considerando que deberían antes haber tenido conocimiento los Grupos a través del propio equipo de gobierno, rogando se guarden las formas y se tenga el debido respeto institucional a los miembros de la Corporación, no siendo de recibo que los miembros de la Corporación se enteren a través de medios de comunicación y no de la Comisión de Hacienda o información a través de la Concejalía de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 12:30 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha Pleno: 1 de marzo de 2023

Enlace Vídeo: http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2023_03_01

Hash: 743c74a5bbbe0268030dc1960ea77d936665215975ef4ad55ac85e16dd7e7f6e

